



**SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE  
LA SEGURIDAD OPERACIONAL**

**SÉPTIMA TELECONFERENCIA DEL PANEL DE EXPERTOS EN AERONAVEGABILIDAD DEL  
SRVSOP (TPEA/07-CAMO) EN PREPARACIÓN AL DESARROLLO DEL REGLAMENTO  
APLICABLE A LA ORGANIZACIÓN DE GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA  
AERONAVEGABILIDAD (CAMO)**

**INFORME**

(5 de agosto de 2025)

*La designación empleada y la presentación del material en esta publicación no implican expresión de opinión alguna por parte del SRVSOP, referente al estado jurídico de cualquier país, territorio, ciudad o área, ni de sus autoridades, o a la delimitación de sus fronteras o límites.*

## i. ÍNDICE

	<b>Página</b>
i. ÍNDICE .....	<b>i-1</b>
ii. RESEÑA DE LA REUNIÓN.....	<b>ii-1</b>
ii - 1. LUGAR Y FECHAS .....	ii-1
ii - 2. PARTICIPACIÓN.....	ii-1
ii - 3. APERTURA.....	ii-1
ii - 4. ORGANIZACIÓN .....	ii-1
ii - 5. AGENDA .....	ii-1
ii - 6. INFORME.....	ii-1
iii. LISTA DE PARTICIPANTES.....	<b>iii-1</b>
ARGENTINA .....	iii-1
BRASIL .....	iii-1
CHILE.....	iii-1
CUBA.....	iii-1
COLOMBIA .....	iii-1
PERÚ .....	iii-1
COMITÉ TÉCNICO .....	iii-2
1. Informe sobre el Asunto 1. Listado de asistencia.....	A1-1
2. Informe sobre el Asunto 2. Informar a los participantes de la publicación de las tareas para el desarrollo de las notas de estudio a tratarse en la RPEA/22.....	A2-1
3. Informe sobre el Asunto 3. Revisar el Capítulo C propuesto correspondiente al Sistema de gestión de seguridad operacional .....	A3-1
4. Informe sobre el Asunto 4. Coordinación con los expertos para programar la Octava teleconferencia.....	A4-1

## ii. RESEÑA DE LA REUNIÓN

### ii - 1. LUGAR Y FECHAS

La Séptima Teleconferencia del Panel de Expertos en Aeronavegabilidad (TPEA/07) se llevó a cabo el 5 de agosto de 2025, mediante la plataforma Microsoft Teams, en horario de 08:30 a 10:00 (hora local Lima). Esta reunión formó parte del proceso técnico de consolidación del Reglamento LAR CAMO a presentarse en la RPEA/22.

### ii - 2. PARTICIPACIÓN

En la Reunión participaron 9 expertos en aeronavegabilidad pertenecientes a seis (6) Estados miembros del Sistema y el Comité Técnico del SRVSOP. La lista de participantes aparece en la Página [iii-1](#).

Asimismo, el siguiente personal se excusó de no participar en la reunión de acuerdo al siguiente detalle:

- Estado Plurinacional de Bolivia: Señores Moises Montero y Sergio Sanguenza, informaron estar cumpliendo su programa de vigilancia a un proveedor de servicio.
- Estado de Uruguay: Señor Juan Lovrich, informó que se encontraba solucionando problemas personales, pero informó que había emitido su posición a la consulta sobre el Capítulo C del LAR CAMO que se está desarrollando.

### ii - 3. APERTURA

El Sr. Jorge Barrios, experto en aeronavegabilidad del Comité Técnico del SRVSOP, quien tuvo la responsabilidad de conducir esta teleconferencia dio la bienvenida a los participantes e inició la reunión.

### ii - 4. ORGANIZACIÓN

El Comité Técnico del SRVSOP, representado por el experto en aeronavegabilidad Sr. Jorge Luis Barrios Núñez, actuó como Secretaría y Coordinador de la reunión, en la cual se abordaron todos los puntos de la agenda.

### ii - 5. AGENDA

Se dio a conocer los puntos de la agenda de acuerdo con el detalle que fue transmitido cuando se convocó la teleconferencia que correspondían a:

1. Listado de asistencia.
2. Informar a los participantes de la publicación de las tareas para el desarrollo de las notas de estudio a tratarse en la RPEA/22.
3. Revisar el Capítulo C propuesto correspondiente al Sistema de gestión de seguridad operacional.
4. Coordinación con los expertos para programar la Octava teleconferencia.

### ii - 6. INFORME

El presente informe será distribuido entre los participantes a la teleconferencia. Las solicitudes, consultas, planes de trabajo y convocatorias que surjan de la teleconferencia serán conducidas al SRVSOP a través del Comité Técnico.

**iii. LISTA DE PARTICIPANTES****ARGENTINA**

Daniel Basualdo  
Inspector de aeronavegabilidad – ANAC  
[djbasualdo@anac.gob.ar](mailto:djbasualdo@anac.gob.ar)

**BRASIL**

Jose Nuno Carneiro Afonso  
Experto en regulación de aviación civil – ANAC  
[Jose.Nuno@anac.gov.br](mailto:Jose.Nuno@anac.gov.br)

Vitor Panetto do Nascimento  
Especialista de la Gerencia Técnica de Normas Operacionales – ANAC  
[vitor.nascimento@anac.gov.br](mailto:vitor.nascimento@anac.gov.br)

Eduardo de Castro Martins de Morais  
Especialista en la regulación de aviación civil – ANAC  
[eduardo.morais@anac.gov.br](mailto:eduardo.morais@anac.gov.br)

**CHILE**

Alejandro Doren  
Inspector de aeronavegabilidad – DGAC  
[alejandro.doren@dgac.gob.cl](mailto:alejandro.doren@dgac.gob.cl)

**COLOMBIA**

Carlos Ramirez  
Inspector de seguridad operacional – UAEAC  
[carlos.ramirez@aerocivil.gov.co](mailto:carlos.ramirez@aerocivil.gov.co)

**CUBA**

Antonio Lahera  
Inspector de aeronavegabilidad – IAAC  
[antonio.lahera@iacc.avianet.cu](mailto:antonio.lahera@iacc.avianet.cu)

**PERÚ**

Oscar Vilela  
Jefe de la coordinación de aeronavegabilidad – DGAC  
[ovilela@mtc.gob.pe](mailto:ovilela@mtc.gob.pe)

Alejandro Alva  
Especialista de aeronavegabilidad – DGAC  
[aalva@mtc.gob.pe](mailto:aalva@mtc.gob.pe)

**COMITÉ TÉCNICO**

Jorge Barrios  
Experto en Aeronavegabilidad del SRVSOP  
[jbarrios@icao.int](mailto:jbarrios@icao.int)

## **1. Informe sobre el Asunto 1. Listado de asistencia**

1.1 El Sr. Jorge Luis Barrios Núñez, experto en aeronavegabilidad del Comité Técnico del SRVSOP, dio la bienvenida a los participantes e inició la sesión conforme a la agenda establecida. Se registró la participación de expertos de aeronavegabilidad de seis (6) Estados miembros del SRVSOP, además de representantes del Comité Técnico. El detalle de participantes se encuentra en el ítem (iii) de este informe.

1.2 Durante la apertura, se informó sobre la necesidad de establecer reuniones virtuales semanales previas a la RPEA/22, debido a la limitación de tiempo asignado en la reunión presencial (tres días), con el fin de llegar con acuerdos técnicos ya consolidados. Señaló que existen seis (6) tareas identificadas que deberán desarrollarse como notas de estudio, algunas de rápida resolución y otras estrechamente vinculadas al reglamento CAMO y a los RPAS.

1.3 Se notificó que el asesor técnico de EASA, Sr. Ángel David Mancero, participará presencialmente durante la RRIPEA/7 y la RPEA/22, lo que permitirá abordar de forma directa los temas del reglamento CAMO y otras materias afines.

1.4 Asimismo, el Sr. Barrios indicó que la reciente publicación de la enmienda 2 a la segunda edición del Anexo 19 y de la próxima publicación de la quinta edición del Doc 9760 implica ajustes que deberán incorporarse en los reglamentos, manuales de inspector y circulares de asesoramiento. Se subrayó que estos cambios demandarán un esfuerzo coordinado de los expertos, previendo la necesidad de asignar personal a trabajos presenciales en Lima por períodos de hasta 30 días, con financiamiento de viajes y viáticos por parte del Comité Técnico, para avanzar en la revisión y desarrollo de materiales técnicos y normativos.

1.5 En relación con el punto de asistencia, se registró que:

- El Sr. Juan Lovrich (Uruguay) se excusó por motivos personales, aunque remitió su posición sobre el Capítulo C del LAR CAMO.
- El Sr. Moisés Montero y el Sr. Sergio Sanguenza (Bolivia) no participaron debido a actividades de vigilancia programadas.

1.6 Finalmente, algunos participantes informaron no haber recibido el enlace de Dropbox con las tareas asignadas; el Coordinador se comprometió a reenviar el material, incluyendo el detalle de las tareas, a correos institucionales y personales.

-----

## 2. Informe sobre el Asunto 2. Informar a los participantes de la publicación de las tareas para el desarrollo de las notas de estudio a tratarse en la RPEA/22

2.1 El Comité Técnico del SRVSOP informó a los participantes que, de acuerdo con la planificación de trabajo para la RPEA/22, se ha procedido a la publicación de seis (6) tareas, cuyo desarrollo será presentado como notas de estudio. Estas tareas se encuentran disponibles en el enlace de Dropbox compartido previamente con los expertos, y han sido asignadas en función de la especialidad y experiencia de cada participante.

2.2 Las tareas abarcan temas de revisión y desarrollo normativo en diferentes reglamentos y áreas técnicas, entre ellas:

- **Reglamento LAR 21** – Incorporación de disposiciones relacionadas con aeronaves no tripuladas (RPAS) y sus elementos asociados (estación de pilotaje remoto, enlace de datos C2, etc.), sustentadas en las últimas enmiendas del Anexo 8 y Anexo 10 Volumen VI.
- **Reglamento LAR 39** – Ajustes vinculados a la aplicabilidad de directivas de aeronavegabilidad a nuevos productos y tecnologías. Propuesta por el experto de Argentina.
- **Reglamento LAR CAMO** – Avance en el desarrollo de los Capítulos pendientes, incluyendo el Capítulo C (Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional).
- **Reglamentos LAR 121 y LAR 125** – Inclusión de requisitos específicos de mantenimiento de aeronavegabilidad que respalden la aplicación del LAR CAMO.
- **Desarrollo de Capítulos aplicables a RPAS** – Capítulo D – Instrumentos y equipos de RPAS; Capítulo F – Equipos de comunicaciones, navegación y vigilancia de RPAS; Capítulo F – Control y requisitos de mantenimiento de la aeronavegabilidad; y Apéndice F – Sistema de registradores de RPAS; Apéndice I - Manual de control de mantenimiento.
- **Revisión del LAR 145** – Adecuaciones derivadas de la enmienda 2 de la segunda edición del Anexo 19.

2.3 Durante la reunión, el miembro del Comité Técnico explicó que algunas tareas cuentan con una solución técnica rápida, mientras que otras requieren un análisis más profundo por estar directamente relacionadas con la armonización del CAMO y el desarrollo normativo de RPAS. Destacó que, debido a la limitación de tiempo en la RPEA/22 (tres días de trabajo técnico), será indispensable mantener reuniones virtuales semanales para consensuar los textos y llegar a la reunión presencial con la mayor parte de los temas acordados.

2.4 Varios participantes señalaron no haber recibido el enlace de Dropbox. El Coordinador se comprometió a reenviar la información y las tareas asignadas a través de los correos institucionales y personales, asegurando que todos dispongan de la documentación necesaria.

2.5 Finalmente, se recordó a los expertos que el trabajo previo de consenso es esencial para optimizar el tiempo en la RPEA/22, permitiendo que las sesiones presenciales se concentren en resolver únicamente los puntos de discrepancia técnica que no puedan ser cerrados durante las reuniones virtuales.

-----

### 3. Informe sobre el Asunto 3. Revisar el Capítulo C propuesto correspondiente al Sistema de gestión de seguridad operacional.

3.1 El Comité Técnico presentó para análisis de los expertos el texto actualizado del Capítulo C del Reglamento LAR CAMO, alineado con la enmienda 2 a la segunda edición del Anexo 19 y considerando las propuestas técnicas recibidas en teleconferencias previas.

3.2 Se recordó que la revisión de este capítulo responde a tres factores principales:

- 1) Ajuste terminológico para mantener coherencia con la nomenclatura vigente en el Anexo 19 y el Doc 9859.
- 2) Incorporación de requisitos adicionales derivados de los cambios introducidos por la OACI, particularmente en lo relativo a la descripción del servicio y las interfaces organizacionales.
- 3) Clarificación de responsabilidades y fortalecimiento del rol del personal clave de seguridad operacional, así como de la cadena de reporte dentro de la CAMO.

3.3 Principales cambios revisados:

- a) Título del Componente 1: Se modificó de “Política y Objetivos de Seguridad Operacional” a “Objetivos y Recursos de la Política de Seguridad Operacional”, en línea con la estructura del Anexo 19.
- b) Literal (a): Sustitución de “garantizar” por “asegurar” para reflejar la redacción exacta del requisito internacional y su equivalente en el LAR 145.
- c) Literal (b): Sustitución de “verificación y modificación” por “medición y monitoreo”, en concordancia con la terminología revisada del Anexo 19 y Doc 9859.
- d) Literal (d): Inclusión de la referencia explícita al personal clave de seguridad operacional como corresponsable de la implementación y mantenimiento del SMS, en coordinación con el Ejecutivo Responsable y el Gerente de Seguridad Operacional.
- e) Designación de cargos: Aceptación de la propuesta para que la CAMO designe personas con la competencia suficiente para la gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad y del sistema de calidad, estableciendo que estos cargos reporten directamente a la alta dirección.
- f) Nuevo requisito: Incorporación de la obligación de complementar el SMS con una descripción del servicio que ofrece la organización, que incluya la identificación de interfaces organizacionales internas y externas. Se resaltó que este requisito no solo abarca las relaciones con otros proveedores o subcontratistas, sino también las interacciones entre áreas internas que puedan generar peligros o riesgos para la seguridad operacional.

3.4 En la revisión del CAMO.230, los expertos de Perú pusieron a consideración una redacción escalonada por niveles de madurez del SMS, con el siguiente alcance:

- CAMO.230 (a) — “La CAMO debe desarrollar en su CAME o documento equivalente, los requisitos relacionados con los niveles de Presente (P) y Adecuado (S), previo a obtener su certificado de aprobación y su respectiva lista de atribuciones.”
- CAMO.230 (b) — “La CAMO debe completar la implementación de un SMS con los requisitos relacionados con los niveles Operativo (O) y Eficaz (E) a partir de la fecha de aprobación de su certificación.”
- CAMO.230 (c) El periodo de implementación del SMS dependerá de la dimensión y complejidad de la CAMO, el cual tendrá un tiempo acordado con la AAC local que otorgó la certificación

3.5 Durante el intercambio, se destacó que la intención de la propuesta es ordenar la implementación de manera realista y alinear la vigilancia con el nivel de madurez del SMS en cada etapa, facilitando la aceptación por parte de la AAC local y, cuando corresponda, por la AAC del Estado de

matrícula. Varios expertos señalaron, sin embargo, que mencionar explícitamente los niveles P/S/O/E en el texto normativo podría introducir rigidez y mezclar criterios metodológicos de evaluación (propios de la guía/CA y del MEI) con el requisito prescriptivo del reglamento.

- 3.6            Se concluyo que al no existir un consenso este tema se trataría en la reunión presencial.
- 3.7            En el **Adjunto A** se encuentra como quedaría el Capitulo C del LAR 145.

-----

#### **4. Informe sobre el Asunto 4. Coordinación con los expertos para programar la Octava teleconferencia**

4.1 Bajo este asunto, el Comité Técnico del SRVSOP informó a los expertos que, conforme al cronograma de actividades previsto para la continuar con la revisión del Reglamento LAR CAMO, se tiene previsto llevar a cabo una nueva teleconferencia técnica (séptima) con el propósito de revisar las propuestas de mejora del Capítulo C del Lar CAMO correspondiente al SMS.

4.2 Esta teleconferencia se realizaría el día 13 de agosto a las 08:30 horas.

-----

## APÉNDICE A

### **Capítulo C: Sistema de gestión de seguridad operacional**

#### **CAMO.200 Sistema de gestión de seguridad operacional (SMS)**

- (a) Una CAMO debe establecer, implementar y mantener un sistema de gestión de seguridad operacional (SMS) que se ajuste a la dimensión y complejidad de la organización el cual debe ser aceptado por la AAC local y de matrícula, cuando corresponda.
- (b) Una CAMO debe elaborar un plan para facilitar la implementación del SMS.
- (c) El marco de SMS debe contener cuatro componentes y doce elementos:
  - (1) **Política y Objetivos y recursos de la política de seguridad operacional (Componente 1 del SMS)**
    - (i) Compromiso de la Dirección;
    - (ii) Obligación de rendición de cuentas y responsabilidades en materia de seguridad operacional;
    - (iii) Designación del personal clave de seguridad operacional;
    - (iv) Coordinación de la planificación de respuesta ante emergencias, cuando corresponda;
    - (v) Documentación del SMS.
  - (2) **Gestión de riesgos de seguridad operacional (Componente 2 del SMS)**
    - (i) Identificación de peligros;
    - (ii) Evaluación y mitigación de riesgos de seguridad operacional.
  - (3) **Aseguramiento de la seguridad operacional (Componente 3 del SMS)**
    - (i) ~~Control~~ **Monitoreo** y medición del rendimiento en materia de seguridad operacional;
    - (ii) Gestión del cambio;
    - (iii) Mejora continua del SMS.
  - (4) **Promoción de la seguridad operacional (Componente 4 del SMS)**
    - (i) Instrucción y educación;
    - (ii) Comunicación de la seguridad operacional
- (d) La CAMO de la OMA LAR 145 debe complementarse con una descripción del servicio que ofrece la organización que incluya la identificación de las interfaces organizacionales pertinentes.

#### **CAMO.205 ~~Política y~~ **Objetivos y recursos de la política de seguridad operacional (Componente 1 del SMS)****

- (a) Compromiso de la Dirección
  - (1) Una CAMO como parte del compromiso de la dirección debe definir una política de seguridad operacional, adecuadas al propósito de la organización.
  - (2) La política de seguridad operacional debe:
    - (i) reflejar el compromiso de la CAMO respecto de la seguridad operacional incluida la promoción de una cultura positiva de seguridad operacional;
    - (ii) incluir una declaración clara sobre la disposición de los recursos necesarios para la implementación de la política de seguridad operacional;
    - (iii) incluir procedimientos de presentación de informes en materia de seguridad operacional;

- (iv) indicar claramente qué tipos de comportamientos son inaceptables, en relación con sus actividades e incluir las circunstancias según las cuales podrían aplicar medidas disciplinarias;
  - (v) ser firmada por el gerente responsable de la CAMO;
  - (vi) ser comunicada a toda la organización con el respaldo visible correspondiente; y
  - (vii) ser revisada periódicamente para ~~garantizar~~ **asegurar** que sigue siendo pertinente y adecuado para la CAMO.
- (3) Teniendo debidamente en cuenta la política de seguridad operacional, la CAMO debe definir sus objetivos en materia de seguridad operacional.
- (4) Los objetivos de la seguridad operacional deben:
- (i) constituir la base para ~~la verificación~~ y la medición y **el monitoreo** del rendimiento en materia de seguridad operacional, como se dispone en la Sección CAMO.215 (a) (2);
  - (ii) reflejar el compromiso de la CAMO de mantener y mejorar continuamente el rendimiento general del SMS;
  - (iii) ser comunicados a toda la CAMO;
  - (iv) ser examinados periódicamente para asegurar de que siga siendo pertinente y apropiada para la CAMO; y
  - (v) estar alineados con los objetivos del programa estatal de seguridad operacional (SSP), cuando corresponda.
- (b) Obligación de rendición de cuentas y responsabilidades en materia de seguridad operacional
- La CAMO debe:
- (1) identificar al gerente responsable, que independientemente de sus otras funciones, tenga la obligación de rendición de cuentas definitiva en nombre de la organización, respecto de la implementación y mantenimiento de un SMS eficaz;
  - (2) definir claramente las líneas de obligación de rendición de cuentas sobre la seguridad operacional para toda la CAMO, incluida la obligación directa de rendición de cuentas sobre seguridad operacional del gerente responsable;
  - (3) determinar las responsabilidades de todos los miembros del personal clave de la CAMO, independientemente de sus otras funciones, así como la de los empleados, en relación con el rendimiento en materia de seguridad operacional del SMS;
  - (4) documentar y comunicar la información relativa a la obligación de rendición de cuentas, las responsabilidades y las atribuciones de seguridad operacional de toda la organización; y
  - (5) Definir los niveles de gestión con atribuciones para la toma de decisiones con respecto a sobre la tolerabilidad de los riesgos de la seguridad operacional.
- (c) Designación de personal clave de seguridad operacional.
- (1) La CAMO debe designar al gerente responsable al que dará la autoridad necesaria para velar por que ~~todo~~ **que toda la implementación y el mantenimiento** que ejecute la organización pueda financiarse y realizarse de acuerdo con su SMS y conforme a lo requerido en este Reglamento.
  - (2) El Gerente Responsable debe:
    - (i) garantizar la disponibilidad de los recursos humanos, financieros, y demás recursos requeridos para realizar la gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad de acuerdo con el alcance de ~~las OpSpecs~~ **la lista de atribuciones** de la organización;
    - (ii) asegurar que todo el personal cumpla con el SMS de la CAMO y con los requisitos de este Reglamento;

- (iii) asegurar que la política de seguridad operacional y de calidad es comprendida, implementada y mantenida en todo el nivel de la organización;
  - (iv) demostrar un conocimiento básico de este reglamento;
  - (v) tener responsabilidad directa en la conducta de los asuntos de la organización;
  - (vi) tener la responsabilidad final y la rendición de cuentas, por la implementación y el mantenimiento del SMS;
  - (vii) ser el contacto directo con la AAC;
  - (viii) ser aceptado por la AAC del Estado de matrícula y/o local;
  - (ix) designar personas con suficiente competencia como responsables de las funciones de control y administración, quienes le reportan directamente, ~~del~~ para los cargos de:
    - (A) **Gestión del** sistema de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad;
    - (B) **Gestión del** sistema de calidad.
- (3) La CAMO debe designar una persona responsable de la seguridad operacional con suficiente experiencia, competencia y calificación adecuada.
- (4) El responsable de seguridad operacional debe:
- (i) ser responsable individual de la implementación y mantenimiento de un SMS eficaz;
  - (ii) ser punto focal para el desarrollo y mantenimiento del SMS;
  - (iii) asegurar que los procesos necesarios para el SMS estén establecidos, puestos en ejecución y mantenidos;
  - (iv) informar directamente al Gerente Responsable sobre el funcionamiento y las mejoras del SMS y sobre asuntos relativos al cumplimiento de este reglamento;
  - (v) ser aceptado por la AAC del Estado de matrícula y/o local,
- (d) Coordinación de la planificación de respuesta ante emergencias
- ~~Cuando sea aplicable, la CAMO debe establecer y mantener un plan de respuesta ante emergencias para accidentes e incidentes en operaciones de aeronaves y otras emergencias de aviación a fin de garantizar que el plan de respuesta ante emergencias este coordinado correctamente con los planes de respuesta ante emergencias de aquellas organizaciones con las que deban interactuar durante la entrega de sus servicios y durante la emergencia.~~
- (1) La CAMO debe establecer y mantener procedimientos para la coordinación en caso de emergencias relacionadas con la aeronavegabilidad de las aeronaves bajo su gestión. Estos procedimientos deben garantizar que, cuando sea aplicable, la CAMO interactúe de manera efectiva con los explotadores, organizaciones de mantenimiento aprobadas y AAC para apoyar la identificación y mitigación de riesgos que afecten la aeronavegabilidad.
  - (2) La CAMO deberá documentar los mecanismos de comunicación y coordinación que permitan su participación en la gestión de eventos de seguridad operacional, asegurando su integración con los planes de respuesta ante emergencias de las organizaciones con las que interactúa.
- (e) Documentación del SMS
- (1) La CAMO debe preparar y mantener un manual o documento de SMS en la forma de papel o electrónica, en la que describa:
    - (i) ~~la política y~~ los objetivos ~~y recursos de la política~~ de seguridad operacional;
    - (ii) los requisitos del SMS;
    - (iii) los procesos y procedimientos del SMS; y

- (iv) obligación de rendición de cuentas, sus responsabilidades y las atribuciones relativas a los procesos y procedimiento del SMS.
- (2) La CAMO debe preparar y mantener actualizado, como parte de su CAME, un manual de SMS (MSMS) como parte de su SMS.
- (3) La CAMO debe preparar y mantener registros operacionales de SMS como parte de su documentación del SMS.

#### **CAMO.210 Gestión del riesgo de seguridad operacional (Componente 2 del SMS)**

##### (a) Identificación de Peligros

- (1) La CAMO debe definir y mantener un proceso para identificar los peligros asociados con los servicios de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad que proporciona, de acuerdo con su lista de atribuciones. **Incluido los peligros relacionados con las interfaces internas y externas.**
- (2) La identificación de peligros debe basarse en una combinación de métodos reactivos y proactivos.

##### (b) Evaluación y mitigación de riesgos de seguridad operacional.

La CAMO debe definir y mantener un proceso que garantiza el análisis, la evaluación y el control de los riesgos de seguridad operacional asociados a los peligros identificados.

#### **CAMO.215 Aseguramiento de la seguridad operacional (Componente 3 del SMS)**

##### (a) ~~Control y m~~ **Medición y monitoreo** del rendimiento en materia de seguridad operacional

- ~~(1) La CAMO debe desarrollar y mantener los medios para verificar el rendimiento en materia de seguridad operacional de la organización y para validar la eficacia de los controles de riesgos de la seguridad operacional.~~
- ~~(2) El rendimiento en materia de seguridad operacional de la CAMO se debe verificar en referencia a los indicadores y metas de rendimiento en materia de seguridad operacional del SMS para contribuir a los objetivos de la organización en materia de seguridad operacional.~~

**La CAMO debe establecer medios para:**

- (1) medir y monitorear el rendimiento en materia de seguridad operacional de la organización;**
- (2) medir y monitorear el progreso hacia el logro de los objetivos de seguridad operacional; y**
- (3) validar la eficacia de los controles de riesgos de seguridad operacional.**

##### (b) La Gestión de cambio

La CAMO debe ~~desarrollar~~ definir y mantener un proceso para identificar los cambios que podrían afectar el nivel de riesgos de seguridad operacional existentes y que están asociados con la gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad, de acuerdo con **lista de atribuciones**, y para identificar y gestionar los nuevos riesgos de seguridad operacional que puedan derivarse de aquellos cambios.

##### (c) Mejora continua del SMS

La CAMO debe observar y evaluar sus procesos SMS para mantener y mejorar continuamente la eficacia del SMS.

#### **CAMO.220 Promoción de la seguridad operacional (Componente 4 del SMS)**

##### (a) Instrucción y educación

- (1) La CAMO debe desarrollar y mantener un programa de instrucción de seguridad operacional que garantice que el personal cuenta con la instrucción y las competencias para cumplir sus funciones ~~de~~ **en el marco del SMS.**
- (2) El alcance del programa de ~~capacitación~~ **instrucción** de la seguridad operacional debe ser adecuado para el tipo de participación que cada persona tenga en el SMS.

- (3) El gerente responsable debe recibir una capacitación mínima que considere conocimientos de seguridad operacional relacionados con:
- (i) política y objetivos de seguridad operacional;
  - (ii) roles y responsabilidades del SMS; y
  - (iii) garantía de seguridad operacional.
- (b) Comunicación de la seguridad operacional
- La CAMO debe desarrollar y mantener medios oficiales para la comunicación de seguridad operacional que:
- (1) garanticen que el personal conozca el SMS hasta un grado proporcional a sus cargos;
  - (2) difundan información crítica para la seguridad operacional;
  - (3) expliquen por qué se toman determinadas medidas para mejorar la seguridad operacional; y
  - (4) expliquen porque se incorporan o modifican procedimientos de seguridad operacional.

#### **CAMO.225 Gestión de la interfaz y la interacción del sistema de gestión de seguridad operacional**

La CAMO debe identificar, documentar y medir el rendimiento de los procesos mediante los cuales están diseñadas, tanto a nivel interno como externo, las interfaces entre los componentes del sistema de gestión de seguridad operacional (SMS) con el fin de garantizar interacciones claras y seguras entre dichos componentes.

#### **CAMO.230 Implementación del sistema de gestión de seguridad operacional (SMS)**

- (a) La CAMO debe completar la implementación de un SMS a partir de la fecha de aprobación de su certificación.
- (b) El periodo de implementación **del SMS** dependerá de la dimensión y complejidad de la CAMO, el cual tendrá un tiempo acordado con la AAC local que otorgó la certificación.

Propuesta de expertos de Perú:

#### **CAMO.230 Implementación del sistema de gestión de seguridad operacional (SMS)**

- (a) La CAMO debe desarrollar en su CAME o documento equivalente, los requisitos relacionados con los niveles de Presente (P) y Adecuado (S), previo a obtener su certificado de aprobación y su respectiva lista de capacidades
- (b) La CAMO debe completar la implementación de un SMS **con los requisitos relacionados con los niveles Operativo (O) y Eficaz (E)** a partir de la fecha de aprobación de su certificación.
- (c) El periodo de implementación **del SMS** dependerá de la dimensión y complejidad de la CAMO, el cual tendrá un tiempo acordado con la AAC local que otorgó la certificación.